

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados
Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzman
Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los
veintinueve dias del mes de diciembre del año mil novecientos
setenta y dos anos 129º de la Independencia y 110 de la Res-
tauracion

Atilio A. Guzman Fernandez
Presidente

Jesus Maria Garcia Morales
Secretario

Jose Eligio Bautista Ramos
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo
la Constitucion de la Republica

PPOMULGO la presente Ley y mando que sea publicada
en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional
Capital de la Republica Dominicana a los tres dias del mes
de enero del año mil novecientos setenta y tres anos 129º de
la Independencia y 110 de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2482 que concede pensiones del Estado a varios conagenarios

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2482

VISTA la Ley Nº 4219 de fecha 22 de julio de 1955

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30 00) mensuales cada una a los nonagenarios Ines Garcia Figueroa Heri erto Alvarez M y Ursula Guzman Vda Carela

Art 2—Dichas pensiones son pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 110º de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N 2856 que autoriza una emision de sellos semipostales

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

2856

Dictado en virtud de la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461 del 18 de mayo de 1950

En virtud de la Ley N° 255 de fecha 1ro de marzo de 1968

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Se autoriza la emision de 1 000 000 (Un Millon)